

 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Libano Tolima</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

No CONTRATO:	086-2022	FECHA:	08-08-2022
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

CONTRATO: 086 de 2022
TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA: RAFAEL OVALLE LOZANO
IDENTIFICACION: C.C. 5.943.401 de Libano Tolima
CONTRATANTE: EMSER E.S.P.
VALOR: \$2'588.500
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS Y/O MANO DE OBRA PARA REALIZAR ADECUACIONES DE TERRENO SOBRE LA VIVIENDA No 8 DEL BARRIO PRIMERO DE MAYO, AREA URBANA MUNICIPIO LIBANO TOLIMA.
DURACION: 30 DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS MOJICA** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Libano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° **93.297.048** de Libano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Libano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 146 del 20 de Octubre del 2021 y acta de posesión 000649 del 20 de Octubre del 2021 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 002 de Junio 14 de 2019 de la Honorable Junta Directiva de la EMSER E.S.P; por una parte quien en adelante se denominará **EMSER E.S.P.** y **RAFAEL OVALLE LOZANO**, identificado con C.C. 5.943.401 de Libano Tolima quien para todos los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de Servicios Conforme a las siguientes consideraciones:

1). Que la Empresa de Servicios Públicos EMSER E.S.P, tiene como objeto social la prestación y operación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en óptimas condiciones con continuidad, calidad y cobertura; Por lo tanto, EMSER E.S.P. SE ENCUENTRA ADELANTANDO DIFERENTES MANTENIMIENTOS Y REPOSICIONES A LAS REDES DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y AL SISTEMA DE RECOLECCION DE AGUAS SERVIDAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y COBERTURA ESPERADA POR LOS USUARIOS, SIN EMBARGO HEMOS ENCONTRADO ALGUNOS SECTORES COMO ES EL CASO DEL BARRIO PRIMERO DE MAYO, EXACTAMENTE EN LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO NUMERO 8, DONDE DEBIDO A LAS EMERGENCIAS PRESENTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EMSER E.S.P. SE VIO EN LA OBLIGACION DE REALIZAR INTERVENCIONES A LA RED DE ALCANTARILLADO PARA EVITAR UNA EMERGENCIA SANITARIA EN ESTE SECTOR, SIN EMBARGO LAS CONDICIONES TOPOGRAFICAS Y EL LIMITADO ESPACIO QUE SE TIENE EN ESTA ZONA GENERO AFECTACIONES ESTA VIVIENDA Y ES NECESARIO REALIZARLE OBRAS O ADECUACIONES CON EL PROPOSITO DE DARLE UNA OPTIMA ESTABILIDAD AL TERRENO. **2).** De acuerdo al diagnóstico realizado se requiere contratar los servicios o mano de obra de una persona natural o jurídica que realice las adecuaciones que permitan garantizar una estabilidad al terreno sobre el cual se encuentra ubicada la vivienda antes mencionada. **3).** La Empresa podrá celebrar los contratos o convenios necesarios para la realización de actividades y/o proyectos acordes con su objeto social. **4).** Que se



realizó estudio previo, en el que se determinó realizar una intervención inmediata y el contratista presentó propuesta ajustada a lo requerido por la EMSER E.S.P: **6).** Que existe disponibilidad presupuestal para atender este compromiso. **7.)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, Acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019, el presente contrato de Prestación de Servicios, se registrá por las siguientes cláusulas **PRIMERA - OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS Y/O MANO DE OBRA PARA REALIZAR ADECUACIONES DE TERRENO SOBRE LA VIVIENDA No 8 DEL BARRIO PRIMERO DE MAYO, AREA URBANA MUNICIPIO LIBANO TOLIMA. **SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1)** Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual. **2)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en la oferta presentada por el contratista. **3)** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001, actualización 2015, TC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017. **4)** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **5)** Entregar una reseña fotográfica del desarrollo de los mantenimientos realizados al final de la labor en medio magnético como impreso, de cuya autenticidad dará fe el supervisor. **6)** Suministrar a su costa, todos los materiales, equipos, maquinarias y herramientas que sean necesarios para la cabal ejecución de los mantenimientos contratados. **7)** Mantener e instalar medidas de seguridad, avisos en los diferentes sitios de trabajo que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboren o permanezcan y transiten. **8)** Mantener de manera permanente durante toda la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas. **9)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social y parafiscales según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, durante el tiempo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **10)** Hacer entrega de los trabajos a la EMSER E.S.P. una vez se terminen todos los mantenimientos. **11)** No podrá ceder el presente contrato sin autorización previa de la EMSER E.S.P. **12)** Las demás inherentes al objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista para prestar el servicio se compromete a cumplir con los diferentes componentes del proceso que corresponda a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UND	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	REPLANTEO MANO DE OBRA VIVIENDA No 08 BARRIO PRIMERO DE MAYO	M3	17	\$ 18.500	\$ 246.500
2	ELABORACION DE GAVION	M3	24	\$ 48.000	\$ 1.152.000
3	ADECUACION DE COLECTORES	UN	2	\$ 185.000	\$ 370.000
4	ADECUACION PISO INTERNO	GL	1	\$ 220.000	\$ 220.000
5	ACARREO INTERNO DE MATERIAL	GL	1	\$ 600.000	\$ 600.000
TOTAL					\$ 2.588.500

TERCERA - GARANTIAS: No será necesario la expedición de pólizas como garantía de cumplimiento de los servicios, de conformidad con el Acuerdo No 002 del 14 de junio de 2019 y artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. **CUARTA - OBLIGACIONES EMSER E.S.P:** 1.- Exigir



 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Bogotá - A.S. de C.V.</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

del CONTRATISTA y/o el Garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2.- Realizar todas las gestiones, administrativas, económicas y técnicas que se requieran para cumplir con el objeto del contrato. **3.-** Ejecutar directamente o mediante contratación las actividades que se requieran para ejecutar el contrato bajo los parámetros del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. **4.-** Destinar exclusivamente los recursos suministrados para la ejecución de las actividades descritas en el presente contrato. **5.-** Pagar el valor del presente contrato en las formalidades establecidas en la cláusula Quinta del presente contrato. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de Dos Millones, Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Pesos Moneda legal Corriente (\$2'588.500.00). Que incluye los impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto del contratado. Que serán cancelados de la siguiente manera, **1)** Mediante pagos parciales de acuerdo a las cantidades solicitadas por la EMSER E.S.P., con la presentación de la factura o cuenta de cobro, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social presentada por el contratista, previa certificación del Supervisor Designado y disponibilidad del Flujo de Efectivo y Plan Anualizado de Caja PAC de la EMSER E.S.P. **SEXTA DURACION DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de Treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación: 05410802 Alcantarillado conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número del 384 de Julio 29 de 2022 y Compromiso Número 382 del 29 de Julio de 2022. **OCTAVA. - SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA:** La Supervisión del presente contrato será realizada por el Profesional Universitario Redes y Aseo de la EMSER E.S.P. quien velará por la correcta ejecución del contrato. **SEDE ADMINISTRATIVA** Se requiere realizar mantenimiento preventivo eléctrico a la infraestructura administrativa donde opera el auditorio revisar la carga de cada uno de los circuitos que se encuentran en operación en las áreas de Auditorio y archivo, debido a que se están presentando fluctuaciones de energía constantes que afectan la operatividad de estas dependencias. **NOVENA - CADUCIDAD:** EMSER E.S.P. Previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación prevista de acuerdo al presupuesto presentado. **PARAGRAFO -** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA - CESION y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de EMSER E.S.P. **DECIMA PRIMERA- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES -** Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de contratación acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019 y demás normas reglamentarias. **DECIMA SEGUNDA - LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** Las partes pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento del plazo. **DECIMA TERCERA - LIQUIDACION UNILATERAL:**



EMSER E.S.P. podrá liquidar el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo Vigésimo Séptimo del manual interno de contratación, acuerdo 002 del 14 de junio de 2019. **DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1.- La disponibilidad presupuestal y el compromiso presupuestal correspondiente. **DECIMA SEXTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA SEPTIMA: PAGO DE APORTES.-** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes suyos y de sus empleados, a los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales. **DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL.** Se estipula una clausula penal equivalente al diez (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y de ser necesario se cobrará ejecutivamente, ya que desde ahora las partes renuncian a requerimientos de cualquier naturaleza y declaran que este contrato presta merito ejecutivo. **DECIMA NOVENA.- MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del diez por mil (10x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARAGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, EL CONTRATANTE, deberá hacerlas efectivas previo agotamiento del debido proceso. **PARAGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **VIGESIMA: INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato **VIGESIMA PRIMERA:** El presente contrato se registrará íntegramente por las previsiones del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. Para constancia se firma en el Líbano Tolima a los Ocho (08) días del mes de Agosto de 2022.

POR EMSER E.S.P.

POR EL CONTRATISTA

MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS MOJICA
C.C. N° 93.297.048 de Líbano Tolima
Gerente EMSER E.S.P.

RAFAEL OVALLE LOZANO
C.C. 5.943.401 de Libano Tolima

